



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2018 00009 00**

En consideración a las reiteradas solicitudes de la apoderada del heredero por representación, es de anotar, que si bien peticona se libre Despacho Comisorio para terminar la diligencia de secuestro respecto a las mejoras ubicadas en la calle 106 A No. 82^a-38 de Medellín, y que a su vez se requiera al secuestre. Obra en el cuaderno de medidas cautelares, que fueron librados los Despachos Comisorios No 15 del 27 de noviembre de 2018 y No 11 del 5 de marzo de 2019, al Juez Transitorio Civil Municipal de Descongestión de Medidas Cautelares de Medellín (Reparto), para practicar el secuestro de los inmuebles, y entre los que se encontraba el antes citado, y que inicialmente se indicó con número catastral 700014066. Exhortos que fueron retirados por la misma apoderada (Se adjunta captura de pantalla).

HACE SABER:

Que por auto proferido en la fecha dentro del proceso de la referencia, se dispuso **ADICIONAR** el **COMISORIO** No. 015 de 27 de noviembre de 2018, donde se le comisionó para **PRACTICAR** el **SECUESTRO** de los **INMUEBLES** distinguidos con las **Matriculas Nos. 01N-86314, 01N-5100292 y 01N-5383033.**

En acatamiento a ello, entonces, díguese efectuar la medida de **SECUESTRO** a que se refiere dicha comisión, **TAMBIÉN** con respecto a **"LA POSESIÓN MATERIAL QUE LOS CAUSANTES TENÍAN SOBRE LOS INMUEBLES CON CÉDULAS CATASTRALES Nos. 70006346 y 700014066"**.

INSERTOS:

- 1) El **DEMANDANTE**, solicitante de dicha medida cautelar, está representada por la abogada **CELINDA ISABEL BRITTO CRUZ (T. P. 204.645).**
- 2) Se adjunta copia del auto que dispuso la comisión, de los Certificados de Tradición de dichos inmuebles y de las sendas Escrituras donde constan los linderos de los mismos.

Para su pronto auxilio y devolución, se libra hoy 5 de marzo de 2019.

Atentamente,


FERNANDO LEÓN AGUDELO CUARTAS

Retiro 9 de marzo de 2019
Celinda Britto TP 204645

De otro lado, no reposa en el expediente que el comisionado haya devuelto debidamente auxiliado los anteriores despachos, lo que imposibilita conocer el auxiliar designado como secuestre de los bienes, y de los que se invoca se requiera para que rinda cuentas parciales de su administración.

Incluso, a la fecha, no se ha efectuado por la interesada, pronunciamiento respecto al requerimiento del Juzgado, en proveído del 7 de septiembre de 2022, para que conforme el numeral 10 del artículo 78 del C. G. del P., en armonía con la parte final del inciso 2° del artículo 173 ibídem, allegue los soportes que den cuenta que no le suministra información de la cédula catastral del bien, inmueble ubicado en la calle 106 A 82 A 38 Medellín.

En virtud de todo lo anterior, se ordena **REQUERIR** a la abogada petente, para que allegue el recibido de los exhortos librados, y una vez se identifique la autoridad comisionada, requerirla para que allegue el despacho debidamente auxiliado, que permita verificar la realización de la diligencia de secuestro, el auxiliar designado, y los bienes objeto de la medida. Aunado, a la situación actual del inmueble ubicado en la calle 106 A No 82 A – 38 de Medellín.

Por último, se ordena que a través de secretaría se les comparta el enlace para acceder al expediente digital, a los correos electrónicos de los apoderados, celindabritto@hotmail.com , ifelipezuluaga@gmail.com y luisramirez6148@gmail.com. En el que encontrarán todas las actuaciones y escritos que refiere este proveído.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d62df8af17c4e295b5557d4da09f69ee0fd3279da5c514ee0a447d80c14ba5**

Documento generado en 08/03/2023 11:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>